

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 3580
(15 de octubre de 2021)

"Por medio de la cual se Acepta un Desistimiento Expreso de la Solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997"

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, el Art.26 de la Ley 361 de 1997, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 05EE201772110000002367 del 15 de agosto de 2017, el señor JOSE VICENTE CAMACHO VANEGAS, en calidad de Representante legal de la empresa MULTINGENIOS MAKARIZA S.A., con Nit. 900.137.137-4, solicita autorización para la terminación del contrato de trabajo con el trabajador JESUS LEONEL HURTADO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.666.327

ACTUACIONES PROCESALES:

Mediante Auto No. 2610 del 1 de noviembre de 2017, la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá, asignó en reparto el trámite solicitado, a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Doctora LUZ ANDREA ALBARRACIN CUBILLOS, para adelantar y llevar hasta su culminación el trámite solicitado, previa investigación de las condiciones de salud del trabajador y la verificación de la documentación aportada por las partes, así como la proyección del acto administrativo que responda a la solicitud impetrada.

La Inspectora comunica tanto al empleador como al trabajador la citación para desarrollar Audiencia Administrativa el 1 de marzo de 2018 en las instalaciones del Ministerio.

A través de comunicación enviada 7168001 – 019914, con fecha 21 de diciembre de 2017, al Representante legal de la empresa MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.S... (FOLIO 12), por parte de la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, se explica al Representante Legal de la empresa sobre los documentos que debe allegar al Ministerio, con el fin de dar trámite a la solicitud de la empresa.

En consecuencia, se solicitó entre otros documentos:

1. Solicitud suscrita por el empleador en original y copia, indicando los hechos constitutivos de la terminación del contrato, la relación de documentos que soportan las causas alegadas y cualquier documento relacionado con la limitación del trabajador.
2. Dirección actualizada de Notificación del Trabajador.
3. Copia del contrato de trabajo cuando sea escrito. Cuando la causa sea la ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada, (numeral 13, literal A, Artículo 62 CST), se deberá acreditar, además:
4. Dictamen del médico tratante, sobre el pronóstico de rehabilitación del trabajador indicando la existencia de posibilidad de recuperación, la no procedencia o el agrave de la salud ante las labores desempeñadas.

Resolución No. 3580 de 15 de octubre de 2021 - Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso de la Solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997.

5. Estudio de Puesto de trabajo
6. Relación discriminada de cargos de la empresa
7. Documento que describa la competencia o función de cada cargo o puesto de trabajo relacionado en la nómina frente al perfil, aptitudes físicas, psicológicas y técnicas con las que debe contar el trabajador que va a desempeñar el cargo.
8. Cualquier otro documento mediante el cual el empleador pruebe haber agotado cualquier posibilidad de reincorporación o reubicación laboral y que en los puestos de trabajo existentes en la empresa empeorarian las condiciones de salud del trabajador.
9. Soporte de pago a seguridad social de tres (3) meses anteriores a la solicitud

En documento radicado en la Dirección Territorial de Bogotá, el 7 de diciembre de 2017 por parte de la empresa MULTINGENIOS MAKARIZA S.A., se allegan varios documentos de soportes de EPS, resumen de incapacidades presentadas, copias de recibos de aportes al sistema de seguridad social, dirección actualizada de trabajador; pero todos estos documentos pertenecientes a la trabajadora ROYNA ALEJANDRA MONTOYA BARRIOS.

Por medio de Auto No.1616 de 03 de mayo de 2019, la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites, dispone reasignar la solicitud de terminación de vínculo laboral del trabajador JESUS LEONEL HURTADO SUAREZ, a la Doctora LEYDI YURANI RODRIGUEZ ROMERO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita a esta coordinación.

Por medio de radicado 08SE2020721100000001822 con fecha 13 de febrero de 2020, la Inspectora a cargo de la solicitud, requiere a la empresa MULTINGENIOS MAKARIZA, para que informe al Despacho si el trabajador JESUS LEONEL HURTADO SUAREZ continúa o no la relación con MULTINGENIOS MAKARIZA S.A y allegar sus respectivos soportes...folio (69)

La empresa MAKARIZA S.A.S, allega documento al Despacho con fecha febrero 24 de 2020, dirigida a la anterior Inspectora a cargo de la solicitud, en el cual CITA en su ASUNTO: Desistimiento de solicitud de Terminación de vinculación Laboral de Trabajador en estado de discapacidad - Radicado No. 2367 de 15 de agosto de 2017

"...a folio (70). Dando cumplimiento con el comunicado No. radicado 08SE2020721100000001822 con fecha 13 de febrero de 2020, Se informa que la relación laboral con el señor Jesús Leonel Hurtado Suarez tuvo su culminación hasta el día 03 de septiembre del año 2018 mediante acta de conciliación No. 9068077-061.

Por lo anterior, manifestamos expresamente el desistimiento a la solicitud de terminación del contrato del señor Héctor Leonardo Suarez..."

Firma el documento el representante Legal de la empresa MAKARIZA S.A.S., señor JOSE VICENTE CAMACHO VANEGAS.

Por medio de Auto de Asignación No. 1821 de 14 de octubre de 2021, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites, dispone:

Asignar al Doctor ARNOL JIMENEZ GRANADOS, Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito a esta Coordinación, para continuar con el trámite de solicitud de Autorización para la terminación del Vínculo Laboral del Trabajador en situación de Discapacidad, JESUS LEONEL HURTADO SUAREZ, presentada por la empresa MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

La anterior petición fue sustentada en los siguientes términos: (Folios 1 al 4).

Resolución No. 3580 de 15 de octubre de 2021 - Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso de la Solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997.

- (...) 1. El señor Jesus Hurtado ingreso el 23 de febrero de 2015 en el cargo:ayudante de construcción. Contrato de prestación de servicios por días devengando \$20.000 = diarios
2. El día 9 de marzo de 2015 fue trasladado como operario del Area Blanca
3. El día 17 de junio de 2015, se accidento en cumplimiento de sus funciones, el cual fue calificado como: Accidente de trabajo Grave.
4. El día 24/06/15, se hace la investigación del Accidente de Trabajo para realizar intervención en prevención.
5. El día 10/09/15, se informo del accidente grave al Ministerio de Trabajo y la protección Social.
6. El señor presento incapacidades desde el día 17/06/15 al 21/11/15, luego del 27/01/2016 al 23/03/2016.
7. Se reintegro a laborar el día 30/11/2015, la Responsable del SGSST asigna las siguientes funciones, toda vez que no fueron emitidas por la parte medica de la Administracion de Riesgos Laborales: 1) Verificar empacado, timbre del producto terminado en el área de empaque y embalaje. 2). Empacar producto de acuerdo con la presentación. Asi como la disposición de reentrenamiento para este operario, en normas de seguridad en el trabajo, Buenas practicas de manufactura e inocuidad.
- El Responsable del SGSST emite un concepto el día 6/4/2017 "De manera atenta y teniendo en cuenta que el señor Jesus Hurtado, una vez reincorporado al trabajo y sin haber presentado concepto laboral por parte de la ARL donde se especifique si existen o no limitantes para el cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado,se le asignan funciones por parte del responsable de SG STT de acuerdo con las limitantes por el referenciadas. Dentro de las funciones que el señor debia cumplir es el concepto de aptitud como manipulador de alimentos, al cual según reporte de laboratorio fue NO Apto, esto sumado a un incidente en limpieza de la maquina empacadora, se toma la decisión de reasignar funciones. Fue trasladado de Operario del Area Blanca a Operario en Mantenimiento, esta vez la asignación de funciones se realizo con el concepto de aptitud laboral emitido por el Doctor Oscar Javier Beltran, Médico Especialista en Salud Ocupacional que especifica: Puede cumplir con las funciones asignadas al cargo, siempre y cuando tenga en cuenta la siguiente limitación: Permanecer por mas de dos (2) horas de pie. Además, en el tipo de trabajo: No levantar cargas de más de 15 kg. Otras recomendaciones: Control medico y fisioterapia y ARL par protesis y medicina laboral de ARL" ...folio (2)...
- (..)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este ministerio reitera que todo despido de un trabajador con discapacidad o debilidad manifiesta debe contar con la autorización previa de la autoridad de trabajo correspondiente, en la medida que sin ese permiso la terminación del contrato laboral será ineficaz, y en consecuencia el empleador deberá reintegrar al empleado y pagar la indemnización de 180 días de salario. De esta manera toda actuación del Empleador toma ineficaz al despedir un trabajador en situación de discapacidad, si no existe autorización de este ministerio.

Es así, como el legislador quiso garantizar los derechos fundamentales de la estabilidad laboral reforzada a las personas discapacitadas o en situación de debilidad manifiesta y el derecho al trabajo en condiciones de dignidad y justicia expidiendo la Ley 361 de 1997 que en su artículo 26 señala: "En ningún caso la limitación de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina del trabajo. (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, la Corte, al revisar la constitucionalidad de esta norma en la sentencia C-531 de 2000, decidió integrarla con los principios constitucionales de "respeto a la dignidad humana, solidaridad e igualdad (C.P., arts. 2o. y 13), así como de especial protección constitucional en favor de los

Resolución No. 3580 de 15 de octubre de 2021 - Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso de la Solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997.

disminuidos físicos, sensoriales y síquicos (C.P., arts. 47 y 54)", y, en efecto, declaró su exequibilidad bajo el supuesto de que "carece de todo efecto jurídico el despido o la terminación del contrato de una persona por razón de su limitación sin que exista autorización previa de la oficina de Trabajo".

Por lo anterior, el despacho está en obligación de advertir al trabajador que en dado caso podría acudir a la justicia ordinaria laboral para que sea esta quien ordene el reintegro, puesto que los funcionarios de este ministerio no estamos facultados para declarar derechos ni dirimir controversias.

De conformidad con lo anotado en párrafo precedente, la empresa **MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.**, comunicó a este despacho que no deseaba continuar con su solicitud de autorización para terminar el contrato de trabajo con el señor **HURTADO SUAREZ**, por tanto, este despacho procederá a declarar el desistimiento expreso y ordenar el respectivo archivo de las diligencias iniciadas.

En ese orden de ideas el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 establece que: *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

Este mismo artículo contempla la posibilidad para el peticionario de ejercer en cualquier tiempo el derecho de disposición sobre la petición manifestando de manera expresa su desistimiento. Esta potestad de renuncia no impide que solo cuando median razones de interés público, las autoridades puedan continuar de oficio, para lo cual tienen la obligación de dictar una resolución motivada.

Así lo ha considerado la Honorable Corte Constitucional quien en sentencia C-951 de 2014 ha manifestado que *"Esta disposición reproduce el texto del artículo 8° del Código Contencioso Administrativo y se aviene con el carácter dispositivo de este derecho, como mecanismo de control de los actos de la administración. Esto es, tanto se puede ejercer el derecho de manera activa para solicitar información, documentos o una determinada actuación de la autoridad, como para, en su dimensión negativa, desistir de la solicitud. Si bien, aunque permite continuar con el trámite de oficio les impone a las autoridades la carga de exponer de manera expresa las razones de interés público que lo justifican, que priman sobre la decisión del anterior peticionario."*

Del desistimiento expreso se puede predicar como la terminación anormal de un procedimiento o actuación administrativa y que se advierte que con la manifestación de desistir de la solicitud de autorización para la Terminación del Vínculo Laboral con el trabajador en Condición de Discapacidad corresponde a la renuncia de las pretensiones de esta.

Es importante resaltar entonces que esta autoridad administrativa aceptara el desistimiento de la presente solicitud de autorización para terminar el contrato de trabajo teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la solicitud bajo radicado No. 11EE201772110000002367 con fecha 15 de agosto de 2017, relacionada con la petición de autorización de despido del señor **JESUS LEONEL HURTADO SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.013.666.327, presentada por la empresa **MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Resolución No. 3580 de 15 de octubre de 2021 - Por medio de la cual se acepta un desistimiento expreso de la Solicitud de Autorización de Despido de un Trabajador según la Ley 361 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la petición en lo referente a la solicitud de otorgamiento de autorización de terminación de vínculo laboral.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites y/o de apelación ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Escrito que debe ser radicado en el correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR por medios electrónicos a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 en concordancia con los arts. 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, así:

- Al Empleador **MULTINGENIOS MAKARIZA S.A.**
Correo de notificación: josev61@yahoo.com; sciente@makariza.com
- El Trabajador **JESUS LEONEL HURTADO SUAREZ**
Como no se cuenta con información de contacto, se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELLY CÁRDOSO SANABRIA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

Proyecto y Revisó: A. Jimenez
Aprobó: Nelly C.

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMgSnVkaWNpYWxlcYBFbGVjdHJvbmljYXMGRFQgQk9H?=" <400778@certificado.4-72.com.co>
To: josev61@yahoo.com
Subject: =?Windows-1252?Q?AJG:_GACT_NOTIFICACI=D3N_ELECTRONICA_RESOLUCION_MULTINGE?=?Windows-1252?Q?NIO_MAKARIZA_3580_DE_15_OCTUBRE_2021?=?utf-8?b?iChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmlyYWNpb25lc2p1ZGljaWFsZXNlbGVjdHJvbmljYXNkdGJvZ0BtaW50cmFIYWpvLmdvdi5jbyk=?=
Date: Fri, 22 Oct 2021 20:36:30 +0000
Message-Id: <MCrtOuCC.617320e6.78614885.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <BN8PR20MB26101871B6D0344F6A028FA7E6809@BN8PR20MB2610.namprd20.prod.outlook.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: Notificaciones Judiciales Electronicas DT BOG <notificacionesjudicialeselectronicasdtbog@mintrabajo.gov.co>
Received: from NAM10-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam10on2119.outbound.protection.outlook.com [40.107.93.119]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4HbbjY0jHCzf9Ts for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 22 Oct 2021 22:36:33 +0200 (CEST)
Received: from BN8PR20MB2610.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:408:8a::14) by BN6PR20MB1282.namprd20.prod.outlook.com (2603:10b6:404:7e::23) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4628.16; Fri, 22 Oct 2021 20:36:30 +0000
Received: from BN8PR20MB2610.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::9896:70f:8946:7785]) by BN8PR20MB2610.namprd20.prod.outlook.com ([fe80::9896:70f:8946:7785%3]) with mapi id 15.20.4628.018; Fri, 22 Oct 2021 20:36:30 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 15 horas 36 minutos del día 22 de Octubre de 2021 (15:36 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta7.am0.yahoodns.net.'
A las 15 horas 36 minutos del día 22 de Octubre de 2021 (15:36 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta5.am0.yahoodns.net.'
A las 15 horas 36 minutos del día 22 de Octubre de 2021 (15:36 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'yahoo.com' estaba gestionado por el servidor '1 mta6.am0.yahoodns.net.'

Hostname (IP Addresses):

mta5.am0.yahoodns.net (67.195.228.109 98.136.96.74 67.195.228.111 98.136.96.77 98.136.96.75 67.195.204.73 98.136.96.91 67.195.228.94)
mta6.am0.yahoodns.net (67.195.228.109 67.195.204.73 98.136.96.76 67.195.228.111 67.195.228.106 67.195.204.77 67.195.204.72 98.136.96.75)
mta7.am0.yahoodns.net (67.195.228.109 67.195.228.94 67.195.204.72 67.195.228.111 67.195.204.73 98.136.96.76 98.136.96.91 98.136.96.77)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Oct 22 22:36:54 mailcert25 postfix/smtpd[2923298]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: client=localhost[::1]
2021 Oct 22 22:36:54 mailcert25 postfix/cleanup[2922315]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: message-id=<MCrtOuCC.617320e6.78614885.0@mailcert.lleida.net>
2021 Oct 22 22:36:54 mailcert25 postfix/cleanup[2922315]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: resent-message-id=<4Hbbjy5ftkzf9Tv@mailcert25.lleida.net>
2021 Oct 22 22:36:54 mailcert25 opendkim[235357]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: no signing table match for '400778@certificado.4-72.com.co'
2021 Oct 22 22:36:55 mailcert25 opendkim[235357]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: failed to parse Authentication-Results: header field
2021 Oct 22 22:36:55 mailcert25 opendkim[235357]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: no signature data
2021 Oct 22 22:36:55 mailcert25 postfix/qmgr[370092]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=501700, nrcpt=1 (queue active)
2021 Oct 22 22:36:59 mailcert25 postfix/smtp[2912792]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: to=<josev61@yahoo.com>, relay=mta5.am0.yahoodns.net[98.136.96.76]:25, delay=4.2, delays=0.35/0/2.1/1.8, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok dirdel)
2021 Oct 22 22:36:59 mailcert25 postfix/qmgr[370092]: 4Hbbjy5ftkzf9Tv: removed

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E59001309-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Judiciales Electronicas DT BOG <400778@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones Judiciales Electronicas DT BOG
<notificacionesjudicialeselectronicasdtbog@mintrabajo.gov.co>)

Destino: josev61@yahoo.com

Fecha y hora de envío: 22 de Octubre de 2021 (15:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Octubre de 2021 (15:36 GMT -05:00)

Asunto: AJG: GACT NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCION MULTINGENIO MAKARIZA 3580 DE 15 OCTUBRE 2021
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesjudicialeselectronicasdtbog@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites y/o de apelación ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Escrito que debe ser radicado en el correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

De: Arnol Jimenez Granados <ajimenez@mintrabajo.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 11:21

Para: Notificaciones Judiciales Electronicas DT BOG <notificacionesjudicialeselectronicasdtbog@mintrabajo.gov.co>

Cc: Arnol Jimenez Granados <ajimenez@mintrabajo.gov.co>

Asunto: NOTIFICAR RESOLUCION MULTINGENIO MAKARIZA 3580 DE 15 OCTUBRE 2021

Buenos días, compañeros por favor notificar a las partes.

Al pendiente de los soportes de 4/72 de Notificación, cordial saludo

Atentamente;

ARNOL JIMENEZ GRANADOS

INSPECTOR DE TRABAJO

GACT

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites y/o de apelación ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Escrito que debe ser radicado en el correo solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR por medios electrónicos a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 en concordancia con los arts. 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, así:



• Al Empleador MULTINGENIOS MAKARIZA S.A. Correo de notificación: josev61@yahoo.com; sciente@makariza.com

• El Trabajador JESUS LEONEL HURTADO SUAREZ Como no se cuenta con información de contacto, se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-RESOLUCION MULTINGENIOS MAKARIZA No.3580 de 15 de octubre de 2021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Octubre de 2021

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo de documentos del envío